

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 23 de NOVIEMBRE de 2021, siendo las 18:30 horas, en la SALA DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA DE LA CORPORACION en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA -

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ARANDA PUERMA, JOSE MIGUEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

NAVAS ALVAREZ, GEMA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CASTILLO ROSALES, FRANCISCO JOSE - PARTIDO POPULAR

BARRANCO OLMO, MANUELA - PARTIDO POPULAR

SANCHEZ CASTILLO, EVA MARIA - PARTIDO POPULAR

CASTILLO LARA, ELENA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en SALA DE SESIONES DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER

SESION ORDINARIA 23/NOVIEMBRE/2021-Pág.1/52

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	1/52



URGENTE DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Alcaldía-Presidencia lee textualmente este punto. No se producen objeciones y se aprueba por Unanimidad.

2 - APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2020, UNA VEZ INFORMADA Y PUBLICADA, JUNTO A LA MEMORIA.

La Alcaldía-Presidencia lee textualmente este punto

Alcaldía-Presidencia: es un mero trámite que hay que seguir. Decir de la Cuenta General de 2020, el saldo positivo o la buena noticia del remanente de tesorería que tenemos de 1.075.397,67 euros, un resultado presupuestario de 519.098,80 euros y, desde luego, pues con los que no se han presentado ninguna reclamación ningún reparo a la cuenta general.

Por tanto, la votamos, ¿votos a favor? ¿en contra?

Dña. Eva Sánchez Castillo: hace constar que como ya votaron en contra de los Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento, también votarán en contra de la aprobación de la Cuenta General.

Se aprueba por mayoría absoluta.

3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 4/2021 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO DE 2021.

El Alcalde-Presidente procede a la explicación del punto del orden del día y a la lectura de los informes aquí planteados:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA AL PLENO PARA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente, elevo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar el expediente nº **4/2021** de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **39.444,93€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	39.444,93€
TOTAL INGRESOS.....		39.444,93€.

SESION ORDINARIA 23/NOVIEMBRE/2021-Pág.2/52

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	2/52



II.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1621/2279900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación. Servicio de recaudación de Diputación.	10.170,04€
932/2279900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación. Servicio de recogida de residuos.	29.274,89€
Total gastos		39.444,93€

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

En **Castillo de Locubín**, a **XX de noviembre de 2021**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO.: CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO

El Alcalde-Presidente: Aquí ampliamos presupuestariamente los pagos pendientes del ejercicio anterior que no se computaron el año pasado, el 2020, que se quedaron pendientes de aplicación el premio de recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, 10.170, 04 y del servicio de recogida de residuos 29.274,89. Esto pasa a descontar el remanente.

Dña. Eva Sánchez Castillo: siguiendo la misma línea del punto del orden del día anterior, se votará en contra por parte del Partido Popular.

Se aprueba por mayoría absoluta.

4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 5/2021 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE TESORERÍA DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO DE 2021.

Se procede a la lectura y explicación del punto por la Alcaldía-Presidencia.

Alcaldía- Presidencia: Aumentamos la partida de caminos en 40.000 euros y de calles en 20.000 € que es lo que exponemos en el número 4. En definitiva, en esta partida el objetivo es dotar con más presupuesto al arreglo de caminos dado que es uno de los puntos más demandados por los ciudadanos y de esta manera

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	3/52



mejorar el tránsito y el acceso a ellos.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Claro, entiendo que hay que planificar, y porque no hay documentos, hay que tenerlos preparados para la campaña.

Alcaldía-Presidencia: En eso estamos todos los días. Yo sí tengo que decir que, si hablamos de caminos Castillo de Locubín, tenemos un término municipal con más de 200 km de carril y que afortunadamente el Ayuntamiento asume una gran parte de esos 200 km. Todos los años este Ayuntamiento actúa sobre variedad de carriles usando maquinaria, personal cualificado...y creo que es una ventaja con la que cuenta este Ayuntamiento.

Dña. Eva María Sánchez Castillo: ¿Se está utilizando toda la maquinaria?

Alcaldía-presidencia: Si. Dependiendo de la mejora que se vaya a realizar se utiliza una u otra, pero a todas se les da utilidad.

Dña. Eva María Sánchez Castillo: En cuanto a calles, ¿aumentáis? ¿Por que vais a meter alguna calle más? Alcaldía-presidencia: No. Aumentamos por el elevado número de averías que se están presentando.

Dña. Eva María Sánchez Castillo: Son todo averías, ¿no?

Alcaldía-presidencia: Si, son todas las averías, todas las redes... todo ello está incluido en este presupuesto, evitando así gastos inesperados a los que no poder hacer frente. Lo único que se ha aumentado es el gasto en caminos y calles. A dichos gastos se les hace frente con el remanente del que hablábamos anteriormente de aproximadamente un millón de euros.

Dña. Eva María Sánchez Castillo: ¿Y los gastos generales?

Alcaldía-presidencia: Gastos generales no. Lo único que hacemos es ampliar la de caminos y calles.

Interventor Municipal: Planteo un inciso, hemos dicho que los pagos de esta aplicación están en cierto modo ligada a la cuenta general que acabamos de aprobar. Quedó pendiente porque Diputación liquida la declaración final en febrero aproximadamente del año anterior.

Alcalde-Presidente: Vale ¿votos a favor? ¿en contra?

Se aprueba por mayoría absoluta.

5 - APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO INTERNO DE TELETRABAJO NEGOCIADO POR LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO. "PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

La crisis sanitaria ha generado un escenario propicio para la generalización de la práctica del trabajo a distancia. Esta experiencia se ha fundamentado jurídicamente en el sector privado, en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el Real Decreto-Ley 28/2020 sobre Trabajo a Distancia, que

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	4/52



exceptuaba de su aplicación en al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, que se debía regir en esta materia por su normativa específica.

En el sector publico fue aprobado el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. su finalidad principal es asegurar el normal funcionamiento de las Administraciones Públicas, impulsando una nueva forma de organización y estructuración del trabajo para el mejor servicio a los intereses generales. Este Real Decreto-ley modifica el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) para introducir un nuevo artículo 47 bis, que en lo sucesivo regulará la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, aunque necesitado del correspondiente desarrollo en el ámbito interno de cada Administración para su efectividad. Sus notas principales son las siguientes:

El contenido competencial del teletrabajo podrá desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. Esta modalidad de trabajo no se considera ordinaria ni absoluta: cada Administración competente determinará la manera de combinar presencialidad y teletrabajo en el régimen que se establezca, y se garantice en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.

- Ha de servir con objetividad a los intereses generales.
- El teletrabajo no se conceptualiza como derecho subjetivo, puesto que, sin perjuicio de su voluntariedad, su utilización deberá venir supeditada a que se garantice la prestación de los servicios públicos, y en todo caso habrá de asegurarse el cumplimiento de las necesidades del servicio. Considerando que, realizada la correspondiente negociación con los representantes de los empleados públicos municipales, reunidos al 5 de noviembre de 2021, se llega a un consenso sobre el texto del Reglamento que regulará el Teletrabajo en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.


Vista la propuesta a la que se llegó por parte de esta Alcaldía-Presidencia y los representantes de los trabajadores, de fecha 5 de noviembre de 2021.

Visto el informe de Secretaría número 01-2021, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de Castillo

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	5/52



de Locubín, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El teletrabajo es una innovadora forma de prestación laboral, que se está consolidando como una herramienta flexible y moderna de organización del trabajo. Está basado tanto en las múltiples prestaciones que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, como en la posibilidad de que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral en un lugar distinto al de su centro de trabajo habitual.

La implantación del teletrabajo en cualquier Administración Pública puede reportar importantes beneficios tanto para ésta, al señalar los objetivos a satisfacer y la posterior evaluación de su cumplimiento, como para las/los empleadas/os públicas/os, que pueden acceder con más facilidad a la conciliación de su vida personal, familiar y laboral.

En ese sentido, el teletrabajo es un modelo laboral técnicamente viable para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín como Administración Pública, con los beneficios económicos y sociales para la Administración y para su personal, y que permitiría reducir, entre otros, costes de materia y de desplazamiento, así como accidentes in-itinere.

El fin último de este Plan es contribuir a la modernización del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Asimismo, se persigue con este Reglamento aprobar el modelo y el procedimiento a seguir para implantar con carácter voluntario la modalidad de teletrabajo. Y ello teniendo en cuenta la necesidad de adaptación a una realidad nueva, la del teletrabajo, por lo que necesariamente el presente texto deberá ser revisado tras la implantación inicial y su evaluación, fijando ahora objetivos pequeños que deberán ser superados en textos posteriores.

El fin fundamental de este Reglamento es contribuir a la modernización del Ayuntamiento de Castillo de Locubín como Administración Pública y favorecer la conciliación de la vida profesional, personal y familiar, mediante la realización del trabajo desde el domicilio o lugar libremente elegido por la/el empleada/o público, todo ello sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio. Se pretende potenciar el trabajo por objetivos y resultados y aumentar así el compromiso y la motivación de la/el empleada/o pública/o.

En situaciones de estado de alarma, excepción o sitio, o cualesquiera otras situaciones excepcionales, causadas por catástrofes, emergencias sanitarias u otras circunstancias análogas, cuando contengan una

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	6/52



regulación específica en materia de teletrabajo, las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación, estando a la regulación que la autoridad competente pudiera establecer en dicha situación.

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP de Jaén.

MARCO NORMATIVO.

- La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de Conciliación de la Vida Personal y Familiar de las personas trabajadoras, establece que la Corporación facilitará la conciliación entre la vida laboral y familiar de los empleados municipales.

- Acuerdo marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002, en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea, por los interlocutores sociales más relevantes del ámbito europeo. En el acuerdo se define el teletrabajo como una forma de organización o realización del trabajo utilizando las tecnologías de la información, en el marco de una relación laboral, en la que un trabajo, que también podría realizarse en los locales de la empresa, se ejecuta habitualmente fuera de esos locales. El Acuerdo Marco considera el teletrabajo como un medio de modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones de servicios públicos y como una forma de reconciliar vida profesional, personal y familiar para las personas trabajadoras, dándoles una mayor autonomía en la realización de sus tareas. Establece también una serie de consideraciones y requisitos, destacando su carácter voluntario y reversible y la igualdad de derechos legales y convencionales de los teletrabajadores o teletrabajadoras con el resto de personal.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, se aprobó el “Plan Concilia” que, entre otros compromisos, preveía una serie de medidas para hacer efectiva la conciliación de las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar en el ámbito del empleo público. En el marco del Plan Concilia, el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para los empleados públicos con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, en desarrollo del “Plan Concilia”, y por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales. Donde se indica “conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto”. Dicha Orden vincula expresamente la modalidad prestacional de teletrabajo a la conciliación de la vida familiar y laboral. Así, en su Exposición de Motivos establece que “el teletrabajo es una nueva fórmula basada en las tecnologías de la información que posibilita que los empleados de una organización puedan desarrollar total o parcialmente su jornada laboral desde un lugar distinto al de su centro de trabajo. Esta nueva forma de organización de la prestación laboral puede suponer importantes beneficios, tanto para la

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	7/52



organización, al exigir la identificación de objetivos y el grado de su cumplimiento, como para los propios empleados que, al poder desempeñar parcialmente su trabajo desde su domicilio, ven aumentadas sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.”. La Disposición Primera de la citada Orden define al teletrabajo como “toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial en virtud de la cual un empleado de la Administración General del Estado puede desarrollar parte de su jornada laboral mediante el uso de medios telemáticos desde su propio domicilio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en el marco de la conciliación de la vida personal y familiar y laboral de los empleados públicos.”.

- Ley 3/2012, de 6 julio, de medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral es la norma que regula por primera vez en nuestro país el trabajo que se realiza de manera preponderante en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar libremente elegido por ésta, al incluir en el Estatuto de los Trabajadores el artículo 13 sobre trabajo a distancia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida que sistematiza toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico y orientada a un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas. Su preámbulo recoge “El deseo de promover nuevas formas de desarrollar la actividad laboral hace que dentro de esta reforma se busque también dar cabida, con garantías, al teletrabajo: una particular forma de organización del trabajo que encaja perfectamente en el modelo productivo y económico que se persigue, al favorecer la flexibilidad de las empresas en la organización del trabajo, incrementar las oportunidades de empleo y optimizar la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar. Se modifica, por ello, la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida, mediante una regulación equilibrada de derechos y obligaciones, al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.”.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, define y regula en su artículo 13 el «trabajo a distancia».

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 14.j) al menos el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación por el que modifica el apartado 8 del

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	8/52



artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde establece que las personas trabajadoras tienen el derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en su artículo 5 el «Carácter preferente del trabajo a distancia».

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, indica en su artículo 6 que le corresponde a los Ayuntamientos la «gestión ordinaria de sus servicios», unos servicios tras de los cuales se encuentran empleadas/os públicas/os que, en la medida de lo posible, deben seguir trabajando desde casa. Y en este sentido debe tenerse igualmente en cuenta el art. 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales («Riesgo grave e inminente»). sin perjuicio de las medidas que tome cada Alcalde/sa, sobre organización del trabajo en el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias al respecto.

- Artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo por el que se modifica el artículo 6 “Plan MECUIDA” del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 donde se establece el derecho a la adaptación de la jornada que podrá referirse a la prestación del trabajo a distancia.

- Instrucción de la Secretaría General de Función Pública Sobre Medidas y Líneas de Actuación en Materia de Prevención de Riesgos Laborales Frente al Covid-19 de Cara a la Reincorporación Presencial del Personal, de 22 de abril de 2020, donde en su punto 3 “Flexibilización de jornada y horarios” establece “Asimismo, hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos. Estas circunstancias estarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo, que será objeto de regulación en un momento posterior.”.

- Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a Adoptar en los Centros de Trabajo Dependientes de la Administración General del Estado con Motivo de la Aprobación del Plan para la Transición Hacia Una Nueva Normalidad, de 04 de mayo de 2020, donde en su punto segundo “Modalidades de trabajo” establece “Para salvaguardar la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos, durante la vigencia de esta Resolución que regula las medidas de carácter organizativo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	9/52



modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales.”. Y en su punto tercero “Priorización de trabajo no presencial” establece:

“(…/…)

En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19.

Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.”

- Artículo 47 bis. Teletrabajo, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto implantar, en el ámbito de los recursos humanos del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, una nueva modalidad de prestación de servicios mediante una jornada laboral en parte no presencial, denominada teletrabajo.

Artículo 2. Finalidad.

Este Reglamento de teletrabajo tiene como finalidad primordial contribuir a la modernización del Ayuntamiento de Castillo de Locubín potenciando el trabajo por objetivos y resultados, consiguiendo una mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, favoreciendo la conciliación de la vida profesional, personal y familiar u otras circunstancias personales que lo aconsejan, mediante la realización de la jornada semanal en parte no presencial, y fortaleciendo el compromiso y la motivación del personal, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al todas/os las/los empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, adscritos a las Áreas administrativas de Gobierno, Económicas, Servicios Municipales, Arquitectura y Urbanismo, Bienestar Social, Desarrollo Local, Servicios Culturales, Personal y Recursos

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	10/52



Humanos”, que ocupa un puesto dentro de la relación de puestos de trabajo susceptible de ser ejercido en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 4. Teletrabajo y la/el teletrabajadora/or.

1. El teletrabajo es toda modalidad de prestación de servicios de carácter no presencial, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, en virtud de la cual se pueda desarrollar parte de la actividad laboral fuera de las dependencias administrativas en los términos regulados en este Reglamento, independizando a la/el empleada/o pública/o del lugar físico en el que desarrolla su trabajo, con plenas garantías de las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos y puede encuadrarse dentro del marco de las políticas de calidad de los servicios públicos y de conciliación de la vida profesional, personal y familiar de las/los empleadas/os públicas/os.

2. La/el teletrabajadora/or es aquella empleada/o pública/o del Ayuntamiento de Castillo de Locubín que en el desempeño de su puesto de trabajo, con carácter voluntario, alterne su presencia en su centro de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Artículo 5. Régimen de teletrabajo.


Las/los empleadas/os públicas/os que realicen teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Ayuntamiento de Castillo de Locubín que realice trabajo de forma presencial, y no sufrirá modificación alguna en sus retribuciones ni en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional, ni en ningún otro derecho de que dispongan.

Artículo 6. Puestos incluidos y excluidos de la modalidad de teletrabajo.

1. Se consideran puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, y cuyas funciones principales sean alguna o algunas de las siguientes:

- a. Estudio, análisis, planificación, programación, organización, elaboración y supervisión de proyectos, informes y documentación.
- b. Elaboración de normativa y procedimientos de trabajo.
- c. Asesoramiento jurídico y técnico.
- d. Redacción, tramitación, corrección y tratamiento de documentos y expedientes.
- e. Actualización y grabación de datos en aplicaciones informáticas.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	11/52



f. Gestión de sistemas de información y comunicaciones (análisis, diseño, programación y mantenimiento).

g. Compilación de información.

h. Tratamiento de información: procesamiento de datos y programación.

i. Otras funciones que, a juicio de la Secretaría, Intervención o del/la coordinador/a de cada Servicio o Área, previo informe de ésta, se consideren susceptibles de ser desempeñadas en la modalidad de teletrabajo.

2. Se consideran puestos no susceptibles de la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo los siguientes puestos:

a. Puestos de trabajo atención directa e información a la ciudadanía, así como todos aquellos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, es decir, aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la/el empleada/o pública/o.

b. Puestos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, con la única excepción en estos casos de permisos puntuales de duración limitada para la elaboración de proyectos, memorias, informes y documentación de complejidad similar, cuya urgencia esté debidamente justificada.

c. Puestos de jefatura de libre designación, eventuales y de altos cargos.

Artículo 7. Acceso al teletrabajo.

El acceso al teletrabajo por las/los empleadas/os públicas/os mencionado en el artículo 3 se llevará a cabo, previa solicitud de la/el empleada/o públicos interesada/o, y por resolución escrita de la/el Sra./Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos y tramitado el procedimiento de selección establecido en el presente Reglamento.

Artículo 8. Requisitos del Teletrabajo.

1. El personal a que se refiere el artículo 3 podrá solicitar, de forma voluntaria, la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que solicita participar, en esta modalidad de trabajo a distancia, durante al menos un año como regla general como regla general a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien se estudiará en la Mesa del Reglamento períodos de servicio inferiores.

b. Desempeñar un puesto de trabajo susceptible de ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con el artículo 6.1.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	12/52



c. No tener una autorización o un reconocimiento de compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

d. Informe favorable de la persona coordinadora o supervisora del área o unidad administrativa a que esté adscrito el personal solicitante.

e. Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.

f. Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y de los sistemas de comunicación establecidos en este Reglamento.

g. Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales en su puesto de trabajo establecidos en el artículo 16.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la/el empleada/o pública/o preste su servicio en la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, previa comunicación a la persona interesada.


3. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, cuyas funciones y composición establece el artículo 19, seleccionará, entre el personal solicitante que cumpla los requisitos, para la prestación del servicio en modalidad de teletrabajo, pudiendo establecer una lista de espera para el supuesto de que alguna de las empleadas/os públicas/os seleccionadas no llegará a incorporarse por circunstancias sobrevenidas, en los términos establecidos en el artículo 20.

Las personas seleccionadas deben conformar una muestra representativa de los diferentes órganos directivos, servicios, áreas o unidades administrativas susceptibles de acogerse al presente Reglamento, de tal modo que puedan considerarse como universo estadístico adecuado a fin de extraer conclusiones válidas sobre la viabilidad y su extensión a otras Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las/los empleadas/os públicas/os en situación de embarazo de menos de 18 semanas, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas víctimas de violencia terrorista, las/los consideradas/os como colectivo de riesgo, los/las que tienen menores a cargo de 14 años, los grupos vulnerables declarados por el ministerio de sanidad en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19”, hasta tanto hallarse un tratamiento o vacuna efectiva, y cuando concurren circunstancias excepcionales a las que refiere el artículo 6 “Plan Mecuida” del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que cumplan los requisitos previstos y estén interesadas/os en teletrabajar, podrán hacerlo previa solicitud y una vez seleccionadas/os.

Dichas circunstancias, de no constar al Ayuntamiento, deberán alegarse con carácter confidencial ante la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	13/52



Artículo 9. Criterios preferentes de selección.

1. La selección de las personas participantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios, aplicados en el orden que se indica:

a. Que la muestra del personal seleccionado sea representativa en los términos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

b. Cuando dos o más personas adscritas a una misma unidad organizativa soliciten autorización para teletrabajar y, por necesidades del servicio, no sea viable concedérsela a todas de forma alternativa, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal afectado y la Administración, se aplicarán los criterios siguientes:

1) Padecer enfermedad grave continuada o una alteración de la salud que afecte a la movilidad, en la que una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, tres puntos. Se acreditará mediante informe facultativo.

2) Discapacidad igual o superior al 33%, dos puntos, superior al 45%, tres puntos. Se acreditará mediante certificado del IMAS.

3) Pertener a grupos vulnerables declarados así por el Ministerio de Sanidad, tres puntos.

Se acreditará mediante informe facultativo.

4) Tener a su cuidado directo menores de doce años o mayores de sesenta y cinco, o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o familiar que padezca enfermedad grave continuidad y conviva con el mismo y no desempeñe actividad retribuida, tres puntos por cada personal.

5) Circunstancias excepcionales conforme al artículo 6 del Real Decreto Ley 8/2020, dos puntos.

6) Familias monoparentales con custodia de los hijos/as, dos puntos por cada hijo/a.

1. La desaparición de las circunstancias objeto de baremación que hayan sido tenidas en cuenta para autorizar el teletrabajo, habrá de comunicarse a la Comisión de Seguimiento de Teletrabajo mediante escrito por registro de entrada en el plazo máximo de diez días.

Artículo 10. Causas de denegación.

Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se denegarán por alguna de las siguientes causas:

a. No reunir los requisitos establecidos en el artículo 8.1.

b. No quedar cubiertas adecuadamente las necesidades del servicio al que está adscrita la persona solicitante.

c. Limitaciones de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

d. Por cambio de puesto de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	14/52



- e. Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.
- f. Por cualquier otra causa debidamente justificada que impida realizar la prestación del servicio en las condiciones requeridas.


Artículo 11. Duración y distribución de la jornada del Teletrabajo.

1. La duración de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se concederá por meses completos hasta un máximo de un año revisables. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que se haga efectivo el desempeño de tareas mediante teletrabajo.
2. La jornada de trabajo se desarrollará de manera que el servicio se prestará de forma no presencial mediante la modalidad de teletrabajo, durante un máximo del 40% del horario del cómputo semanal. El tiempo restante se llevará a cabo en la modalidad presencial y en horario de jornada normal.
3. Los días u horas designados como no presenciales en modalidad de teletrabajo, serán fijados a propuesta de la persona titular de la coordinación del Servicio, área o unidad administrativa a que esté adscrito el personal teletrabajador, previo acuerdo entre ambos, y se fijarán según aconseje la mejor prestación del servicio.
En caso de desacuerdo entre el o la titular de la coordinación del Servicio, área o unidad administrativa y la persona empleada, resolverá la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo teniendo en cuenta las necesidades del servicio.
4. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a las necesidades del servicio o a la persona empleada/o pública/o, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo, por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.
5. Por necesidades urgentes del servicio debidamente justificadas, con una antelación mínima de 24 horas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.
6. A efectos del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, será de consideración la jornada y horario de trabajo correspondiente al puesto de trabajo asignado al personal empleado público sujeto al régimen de teletrabajo.
7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen de teletrabajo, el personal volverá a prestar servicios con la jornada presencial que tenía asignada previamente.

Artículo 12. Control del trabajo desarrollado y del horario.

Con carácter general y preferente, el control o evaluación del trabajo realizado por la persona teletrabajadora se efectuará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados, pudiendo utilizar los medios tecnológicos como instrumento de control adicional para verificar el trabajo

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	15/52



realizado, existiendo la posibilidad de realizar para ello la conexión mediante videoconferencia u otros medios técnicos. Los objetivos y resultados a conseguir, así como los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por la persona titular de la coordinación de Servicio, área o de la unidad administrativa a la que esté adscrito el personal teletrabajador, de acuerdo con él, en función de las necesidades del servicio, así como por la comisión de valoración.

Artículo 13. Revocación de la autorización.

1.La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- a. Necesidades del servicio.
- b. Incumplimiento de los objetivos y de los resultados a alcanzar establecidos por la coordinación de servicios, área o unidad administrativa a que esté adscrita la persona teletrabajadora.
- c. Incumplimiento de las condiciones técnicas o de prevención de riesgos laborales establecidas.
- d. Variación de las circunstancias alegadas por la persona en el momento de su participación en el Plan de teletrabajo.
- e. Causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la autorización.
- f. Inobservancia de cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.
- g. Mutuo acuerdo entre la persona empleada/o pública/o y el Ayuntamiento.

2. En la tramitación del procedimiento de revocación se dará audiencia a la persona interesada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas, el/la Secretaría de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

3. Igualmente, la persona teletrabajadora podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación cuando así lo considere de forma voluntaria y sin tener que justificar causa alguna. Recibida la solicitud, el/la Secretaría de la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo, dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 14. Equipamiento técnico y estructural y uso de los medios electrónicos.

1. El teletrabajo conllevará la disponibilidad del equipo técnico necesario para ello. A tal fin, deberán contar en su oficina a distancia con los medios siguientes:

- El empleado se llevará a su oficina a distancia el teléfono de su puesto de trabajo a fin de

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	16/52



que se pueda comunicar con él de forma normal, como cuando está en su puesto de trabajo presencial.

- Hardware: Tendrá equipo informático (ordenador personal, ordenador portátil, tableta y sus correspondientes periféricos, etc.), que reúnan los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Ayuntamiento.

- Conexión de red, suficiente y segura para poder desempeñar en la oficina a distancia las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. La conexión de red deberá garantizar, en todo caso, la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. Por ese motivo, en ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por establecimientos comerciales, establecimientos de hostelería, lugares públicos y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

- Número de teléfono de contacto, que será facilitado al responsable o coordinador del área.

2. La Administración deberá proveer de servicios técnicos adecuados a la persona teletrabajadora. A tal efecto, el Ayuntamiento evaluará y pondrá a su disposición las aplicaciones informáticas precisas para el cumplimiento de las tareas encomendadas, así como la asistencia técnica necesaria para la realización de las mismas.
3. Corresponderá, en todo caso, a la persona teletrabajadora resolver las incidencias imputables a su equipo informático y a la conectividad, para lo cual contará con el apoyo técnico y asesoramiento de la empresa que determine el ayuntamiento.
4. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.
5. La empresa designada al efecto, podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la persona teletrabajadora, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos. En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona trabajadora.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	17/52



Artículo 15. Protección de datos de carácter personal y firma electrónica.

1. La/el empleada/o pública/o que preste sus servicios en la modalidad no presencial de teletrabajo cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva y confidencialidad respecto a los asuntos que conozca por razón de su trabajo, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.
2. El Ayuntamiento determinará los sistemas de firma electrónica a utilizar en la modalidad de teletrabajo que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia.

Artículo 16. Prevención de riesgos laborales.

1. La persona teletrabajadora que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultado de la aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.
2. La Administración organizara periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.
3. La oficina a distancia deberá cumplir, en todo caso, con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, corriendo a cargo del propio trabajador los gastos que se puedan generar por la compra de mobiliario de oficina, a los efectos de cumplir con dicha normativa en prevención de riesgos laborales.
4. A tal efecto, una vez autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el servicio de prevención ajeno, a través del departamento de recursos humanos, remitirá a la persona teletrabajadora el correspondiente cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales, que deberá ser devuelto debidamente cumplimentado y firmado para su valoración. Será responsabilidad de la persona teletrabajadora el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario, así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan. Igualmente, los teletrabajadores podrán solicitar al negociado de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención Ajeno proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el área considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.
5. A los efectos de contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	18/52



Artículo 17. Formación.

1. La Administración promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación de las personas teletrabajadoras y de sus responsables de área. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

2. Tanto las personas a las que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, como su responsable estarán obligados a asistir a las actividades formativas específicas que se convoquen desde la Administración, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

Artículo 18. Solicitudes.

1. El personal interesado en participar en el presente Reglamento de teletrabajo deberá solicitarlo, a la atención de la/el Sra./Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica.

A la solicitud, Anexo I las personas interesadas deberán acompañar:

- a) Documento de compromisos, Anexo II.
- b) Plan Individual Anexo III.
- c) Cuestionario de autoevaluación de prevención de riesgos laborales y seguridad en el puesto de trabajo, Anexo IV.
- d) Los documentos que acrediten circunstancias que pretendan ser objeto de valoración en el supuesto regulado en los artículos octavo y noveno de este Reglamento.

Artículo 19. Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo.

La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo para la aplicación de este Reglamento de teletrabajo es el órgano encargado de llevar a cabo la selección del personal que formará parte de este Reglamento, así como de su implantación y seguimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	19/52



1. Composición:

- a. Presidencia: La/el Sra. / Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín o la/el Concejal en quien delegue.
- b. Vocales: El concejal delegado de Recursos Humanos, un portavoz de los grupos políticos.
- c. Por parte de la representación sindical: una persona titular y una persona asesora por cada Organización Sindical presentes en la Mesa General de Negociación, con voz y voto.
- d. Secretaría: La/el Secretaria/o general del Ayuntamiento o la/el funcionaria/o pública/o del Ayuntamiento de Castillo de Locubín en quien delegue, con voz y sin voto, en caso de ser alguno/a de los/as componentes citados anteriormente, tendrá voz y voto.

2. Competencias:

Son competencias de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Informar la solicitud inicial y la de las prórrogas de la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.
- b) Resolver las incidencias, cuestiones o dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación del régimen de teletrabajo.
- c) Establecer criterios orientativos en relación con los puestos excluidos del régimen de teletrabajo.
- d) Ser informada de las quejas que se presenten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
- e) Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en ésta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.

3. Reuniones.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, ante la solicitud inicial o de prórrogas de la prestación de servicios a distancia, y, al menos, una vez al trimestre.
2. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes.
3. Las convocatorias de las reuniones se realizarán por escrito.
4. Las convocatorias de las reuniones se comunicarán a todos los miembros de la Comisión con al menos tres días de antelación a la fecha para la celebración de la reunión.
5. Las convocatorias de las reuniones se realizarán siempre por medios telemáticos que dejen

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	20/52



constancia de su recepción. A tal efecto, las personas integrantes de la Comisión deberán facilitar a la Secretaría una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

4. Régimen de funcionamiento de la Comisión.

En todo lo no establecido expresamente en el presente Capítulo, la Comisión de Seguimiento se someterá, en cuanto a su funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 20. Procedimiento de selección.

1. Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo comprobará si reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento de teletrabajo y aprobará la relación provisional de candidatas/os admitidas/os y excluidas/os, dando un plazo para las subsanaciones que también se realizarán de forma telemática.

2. A la vista de los informes del órgano al que está adscrito la/el empleada/o pública/o solicitante, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo establecerá la relación de las personas que puedan ser autorizadas para realizar la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

3. Aplicados los criterios señalados, la Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo elevará, a la la/al Sra./Sr. Alcaldesa/de del Excmo. Ayuntamiento o a la persona en quien delegue, propuesta conteniendo las personas seleccionadas para ser autorizadas a prestar el servicio en la modalidad de teletrabajo.

4. La Comisión de Valoración y Evaluación del Teletrabajo solicitará al Servicio de Informática ajeno del ayuntamiento, un informe técnico en relación con las personas propuestas para ser seleccionadas sobre las necesidades de recursos telemáticos, la viabilidad de la conectividad del lugar de teletrabajo, así como de la posibilidad de desarrollar sus funciones mediante este tipo de conexión con las prestaciones técnicas requeridas para ello.

5. En base a la propuesta de la Comisión y el informe técnico emitido por la Servicio de Informática ajeno del Ayuntamiento, se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo, que determinará los días de trabajo no presenciales inicialmente previstos, las condiciones de trabajo, el calendario de realización de las acciones formativas a que se refiere el artículo 17 así como la fecha de comienzo de la actividad en teletrabajo conforme a este Reglamento. Dicha resolución será notificada telemáticamente al personal interesado.

6. A partir de la fecha de comienzo de la modalidad de teletrabajo que fija la citada resolución, la/el empleada/o pública/o adquirirá la condición de teletrabajadora/or, que mantendrá durante todo el tiempo que dure la misma, salvo renuncia expresa de la/el empleada/o pública/o, revisión o

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	21/52



revocación de la autorización concedida en los términos establecidos en los artículos 11 y 13 de este Reglamento.


Artículo 21. Derecho a la desconexión digital.

Se garantiza el derecho a la desconexión digital durante los períodos de vacaciones anuales, descanso diario o semanal, así como durante los días de disfrute de los permisos y licencias establecidos en la normativa en vigor.

Durante dichos períodos las personas teletrabajadoras tendrán derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio utilizado (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) remitida por parte de su responsable o coordinador de área u otros trabajadores del ayuntamiento. Asimismo, tendrán derecho a no responder hasta la siguiente jornada a las comunicaciones que reciban por cualquier medio (correo físico, comunicación telefónica o por medios telemáticos) fuera de su jornada laboral.

La empresa elaborará, previa negociación, una política interna en la que se definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización de personal.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	22/52



ANEXO 1

D. _____, como empleada/o publica/o del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, por el presente vengo a solicitar, en aplicación del Reglamento de Teletrabajo aprobado por la Corporación Municipal, autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en los términos expuestos en el plan individual que se adjunta al expediente.

Igualmente, manifiesta:


- a) Que se halla en la situación administrativa de servicio activo.
- b) Que desempeña un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento, habiendo desempeñado dicho puesto, u otro de contenido similar en el ayuntamiento durante un periodo mínimo de un año dentro de los dos anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Que ha adquirido la formación suficiente del puesto de trabajo para realizar el trabajo autónomo que supone el teletrabajo, siendo acreditable tal formación al haber ocupado el puesto actual o similar durante al menos un año.
- d) Que tiene los conocimientos informáticos y telemáticos y prácticos que garanticen la aptitud para teletrabajar así como para asegurar la protección de los datos objeto de tratamiento.
- e) Que conoce las medidas establecidas en materia de prevención de riesgos laborales para las personas que prestan servicio mediante teletrabajo a la fecha de la solicitud de autorización de teletrabajo y que cumplimentará el cuestionario de autoevaluación regulado en el reglamento una vez autorizada la prestación de servicios mediante teletrabajo.
- f) Que dispone en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de la conectividad con las características definidas por la administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.

Que acompaña a esta solicitud documento de compromisos tal y como regula el artículo octavo del reglamento.

Que por otro lado SI/NO acompaña documentación acreditativa de las circunstancias personales en aplicación de lo preceptuado en el artículo noveno.

SI/NO padece enfermedad grave continuada o una alteración de la salud que afecte a la movilidad, en la que

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	23/52



una disminución de los desplazamientos contribuirá de manera relevante a una mejora de la salud, se acreditará mediante informe facultativo.

SI/NO posee discapacidad igual o superior al 33%, superior al 45%, se acreditará mediante certificado del IMAS.

SI/NO pertenece a grupos vulnerables declarados así por el ministerio de sanidad, se acreditará mediante informe facultativo.

SI/NO Tiene a su cuidado directo menores de doce años o mayores de sesenta y cinco o persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o familiar que padezca enfermedad grave continuidad y conviva con el mismo y no desempeñe actividad retribuida. NUMERO TOTAL DE PERSONAS.


SI/NO Concurren circunstancias excepcionales conforme al artículo 6 del real decreto ley 8/2020.

SI/NO Es familia monoparental con custodia de los hijos/as. NUMERO DE HIJOS

SI/NO Realiza estudios relacionados con el puesto de trabajo.

Castillo de Locubín, de de

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	24/52



ANEXO 2 DOCUMENTO DE COMPROMISOS

_____, como empleada/o publica/o del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, en relación con la solicitud de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, realiza, en aplicación del presente Reglamento, realiza la siguiente DECLARACION DE COMPROMISOS

1. El nivel de teletrabajo al que se acoge es el siguiente:
2. Que los periodos de interconexión, incluidas las franjas horarias que, en su caso se establezcan, son:

Que los medios para hacerlos efectivos son:

Que el descanso diario para el desayuno será:

3. Que la forma de organización del trabajo será:

Que manifiesta el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

4. Que los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo serán los establecidos por la Corporación Municipal.
5. Que el periodo de tiempo durante el que se desempeñaran funciones bajo esta modalidad de prestación de servicios será:
6. Que la/s jornada/s tele trabajables, serán:

Castillo de Locubín, de de

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	25/52



ANEXO 3 PLAN INDIVIDUAL

_____, como empleada/o publica/o del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y _____, como coordinador del área donde esta adscrita la persona solicitante de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, formalizan el presente PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO con los siguiente elementos:

1. OBJETIVOS QUE EL TRABAJADOR HA DE CUMPLIR:

Objetivos cuantitativos.

Objetivos cualitativos.

2. INDICADORES E INSTRUMENTOS PARA REALIZAR SU EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

3. CUSTIONARIO DE SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACION.

4. La persona teletrabajadora deberá realizar un parte de trabajo diario con las tareas que haya llevado a cabo en la jornada de trabajo, debiendo enviar una copia mediante correo electrónico de dicho parte, al coordinador del área.

Castillo de Locubín, de de

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	26/52



**ANEXO 4 CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y
SEGURIDAD EN EL PUESTO DE TRABAJO**

1. ¿Dispone de un sitio de trabajo que permite la ubicación adecuada del equipo informático junto con documentos y otros accesorios?
SI NO
2. ¿La distancia entre su visión y la pantalla es superior a 40 centímetros?
SI NO
3. ¿El ángulo de visión coincide con la parte superior de la pantalla de su ordenador?
SI NO
4. ¿Tiene espacio suficiente para colocar los antebrazos delante del teclado?
SI NO
5. ¿Dispone de espacio suficiente para los equipos precisos y la documentación necesaria en el desarrollo del teletrabajo?
SI NO
6. ¿La silla que utiliza para trabajar tiene cinco ruedas?
SI NO
7. La silla, ¿puede regular en altura?
SI NO
8. El respaldo de la silla, ¿es regulable en altura?
SI NO
9. Alguna luz o ventana, ¿puede provocar reflejos indirectos en la pantalla?
SI NO
10. ¿Dispone de suficiente iluminación en el espacio de teletrabajo?
SI NO
11. El cableado eléctrico y/o la instalación telefónica, ¿queda en medio de las zonas de paso?
SI NO
12. ¿Utiliza “ladrones” para conectar los aparatos eléctricos?
SI NO
13. ¿Desconecta los aparatos eléctricos cuando no los está utilizando?
SI NO

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	27/52



14. Cuando trabaja delante de la pantalla del ordenador, ¿hace pausas periódicamente?

SI NO

15. ¿Dispone de un extintor accesible en el entorno del trabajo?


SI NO

16. Observaciones en materia de prevención de riesgos laborales a realizar por la persona solicitante:

Castillo de Locubín, de de

(*) Será preciso contar con un mecanismo de evaluación del cuestionario para determinar qué se considera viable desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales y qué no.”

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	28/52



SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada. Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra”.

El Alcalde-Presidente, habiendo leído este punto, abre debate:

Alcalde-Presidente: Se ha creado una mesa de negociación para debatir este punto, evitando así que fuese solamente yo, como alcalde, quién tomase esta decisión. Bajo mi punto de vista es un tema que se tiene que tratar por una comisión y que sea esta quien decida a través de este documento si pueden o no acogerse al teletrabajo los trabajadores del ayuntamiento.


Dña. Eva Sánchez Castillo: Lo veo bien, lo que pienso que es un poquito tarde. Yo se de otros ayuntamientos que lo pusieron con el tema del Covid y demás y tienen convenios y una comisión para que decidiera el tema del teletrabajo. Pero vamos, pensamos todos que el Covid ha servido para que se decidiera el tema del teletrabajo.

Alcalde-Presidente: Aquí es cierto que en el tiempo de Covid hemos tenido personal teletrabajando y es cierto que era necesario la existencia de un documento que regularizase el teletrabajo, por ello se ha procedido a su elaboración, aunque he de apuntar que no son tantos los pueblos que tienen este reglamento, por lo tanto no es tarde.

¿Votos a favor?

Se aprueba por UNANIMIDAD.

Código Seguro de Verificación	IV7C55XIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7C55XIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	29/52



6 - APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE GARANTÍA Y PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE, DEL EXCMO. AYTO. DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

La Alcaldía-Presidencia lee textualmente este punto.

Alcaldía-Presidencia: Bueno, existieron unas reclamaciones que hizo una persona del municipio a esta ordenanza y bueno pues como vosotros sabéis nosotros pretendíamos bajar la tasa, en la que poníamos el foco de atención, en las casas de turismo rural y reducir esta garantía definitiva para las personas que tuvieran turismo rural y demás. Yo si queréis, el secretario es el que ha hecho las alegaciones y el que ha motivado este documento.

La contestación a las alegaciones planteadas se observan en los siguientes ACUERDOS PLENARIOS, y serán notificados individualmente al alegante:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en tiempo y forma por D. José María Peinado

SEGUNDO.- Habiendo estimado parcialmente el escrito de alegaciones interpuesto por el alegante, se **DESESTIMA** su pretensión de anular la aprobación inicial de la ordenanza.

TERCERO.- Elevar a definitivo la ordenanza de la que se viene debatiendo, cuya publicación inicial en el BOP de Jaén Nº 3551, tendría lugar el 28 de julio de 2021.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE GARANTÍA Y PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

ANTECEDENTES

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula en los apartados 4 y 5 de su artículo 52 la figura de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, creada con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones que no se encuentren vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Dicha prestación compensatoria, exigible hasta un importe máximo del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar por el sujeto obligado al pago, se gestionará por el propio municipio destinándose su producto al Patrimonio Municipal de Suelo.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	30/52



No obstante, la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía autoriza a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía a establecer, en el caso de Prestación Compensatoria, cuantías inferiores al referido 10% obligatorio, aplicando cuantías que fluctúan según el tipo de actividad y las condiciones de implantación, lo que permite impulsar la implantación de establecimientos generadores de riqueza y empleo en un marco de desarrollo sostenible. En el caso de Prestación por Garantía, la cuantía está fijada como mínimo el 10 % del valor de la inversión.

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la Ordenanza.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el término municipal de Castillo de Locubín de la Prestación Compensatoria en suelo no urbanizable y las distintas cuantías de la misma, que se establecen en función del tipo de actividad y condiciones de implantación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título I y en la Sección Segunda del Capítulo II del Título II de la LOUA. La correspondiente garantía será constituida en los términos dispuestos con carácter general en la LOUA por importe de 10% de la inversión a ejecutar.

ARTÍCULO 2º.- Prestación compensatoria.-

De acuerdo al art 52.5 de la LOUA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, se establece una prestación compensatoria de hasta el 10% de la inversión, que gestionará el municipio y destinará a patrimonio Municipal de Suelo. La Prestación Compensatoria tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que se podrán llevar a cabo en suelo no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo establecido en dicho artículo.


ARTÍCULO 3º.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones relativas a actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, que se puedan llevar a cabo en suelo no urbanizable cuando la ordenación urbanística lo permita, según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA.

ARTÍCULO 4º.- Gestión de la Prestación Compensatoria.-

1.- Los interesados acompañarán con carácter previo a la resolución de autorización definitiva por parte del Ayuntamiento mediante la aprobación del correspondiente proyecto de actuación, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria, conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10% del importe total de la inversión,

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	31/52



excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- La Administración municipal comprobará, con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación o plan especial, el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y determinará si concurren los requisitos para la aplicación de los tipos reducidos, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán pagarse desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

3.- Las deudas no satisfechas en los periodos citados, se exigirán en vía de apremio.

4.- No se otorgará la correspondiente licencia de obras hasta que se haya abonado el importe total de esta prestación.

5.- Las liquidaciones que se practiquen tendrán carácter provisional a resultados del coste definitivo de las obras o instalaciones realizadas, pudiéndose practicar por tanto posteriormente, la correspondiente liquidación definitiva.

ARTÍCULO 5º.- Sujetos Pasivos.-

Están obligados al pago de la misma, las personas físicas y jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo segundo de la presente Ordenanza, quedando exentas las Administraciones Públicas que realicen los actos objeto de la presente Ordenanza en suelo no urbanizable en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 6º.- Base Imponible.-


Estará constituida por el importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

ARTÍCULO 7º.- Cuantía de la prestación compensatoria.-

1. La cuantía a ingresar en el Ayuntamiento será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, de conformidad con la siguiente graduación:

- a) Porcentaje reducido del 1% del coste de ejecución material, que se aplicará a las actividades turísticas de nueva planta que hayan sido declaradas de interés público (casa rural, hotel rural, albergues, camping etc), en las que concurren circunstancias de índole social que redunden en beneficio del término municipal y así sea declarado por el Pleno de la Corporación Municipal, u

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	32/52



órgano en quién delegue, con el acto de aprobación definitiva del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Igualmente tendrán este porcentaje las actuaciones de restauración y rehabilitación de Bienes de Valor Histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

b) Actividades de producción de energías alternativas o renovables (eólica, solares, fotovoltaicas, fototérmicas) y actividades que contribuyan a la mejora mediambiental, el 2%, siempre que por su dimensión no se incluyan en el apartado siguiente.

c) Porcentaje del 3% del coste de ejecución material: se aplicará a las actividades de los apartado a) y b) cuando se pretenda su legalización y aquellas que para su ejecución requieran de la aprobación de plan especial por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supra municipales.
- Afectar a la ordenación estructural de la correspondiente Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- Cuando comprendan una superficie superior a 10 hectáreas.

d) Porcentaje del 10% del coste de ejecución material para el resto de actividades o industrias que hayan sido declaradas de interés público.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones. -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General y Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

ARTÍCULO 9º.- Derecho supletorio.-

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 9º.- Entrada en vigor.-

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	33/52



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Alegante.

QUINTO.- Dar traslado a las Administraciones Públicas competentes que deban tener conocimiento de los acuerdos aquí adoptados.

- Se vota a favor por unanimidad.

7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS DEL AÑO 2021, PUBLICADA EN EL BOP DE JAÉN Nº 216.

La Alcaldía Presidencia lee textualmente este punto.

La Providencia de Alcaldía-Presidencia, aprueba, según la solicitud oficial, la aprobación del siguiente:

“PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Tras la publicación en el BOP de Jaén Nº 216 de fecha 12 de noviembre de 2021, la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios del año 2021, con respecto a la

Tras la publicación en el BOP de Jaén Nº 216 de fecha 12 de noviembre de 2021, la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios del año 2021, con respecto a la misma,

DISPONGO:

PRIMERO. - Proponer al pleno que se lleve a cabo la aprobación de la solicitud en los términos que siguen:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios 2021.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216 de 12 de noviembre de 2021, determinando, conforme al cuadro de asignaciones por municipios, una asignación de la Diputación al municipio de Castillo de Locubín por cuantía de 83.000 € euros.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que las peticiones de incorporación a este Plan, así como la concreción de las actuaciones se materializarán mediante Resolución o Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	34/52



Ante ello, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resuelve lo siguiente:

Primero. - Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO AMUNICIPIOS 2021 al municipio de Castillo de Locubín.

Segundo. - Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A MUNICIPIOS 2021:

- I. CUBIERTA PARCIAL DEL PATIO DEL ALMACÉN MUNICIPAL por un importe de 35.655 euros.
- II. RECOGIDA DE RESIDUOS por un importe de 47.345 euros.

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Tercero. - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén que. x No ♦ Sí se le delegará la contratación y ejecución de la actuación, con independencia de que una vez aprobado el Plan se aporte certificado del Acuerdo de Pleno en

el que se delegue la contratación y ejecución de la obra, adoptándose por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art. 47.2 LBRL

Cuarto. - Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de cero euros, para las actuaciones aprobadas en el punto segundo y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, y autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento.

Quinto. - X No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.”

En Castillo de Locubín, a 19 de noviembre de 2021

SESION ORDINARIA 23/NOVIEMBRE/2021-Pág.35/52

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	35/52



EL ALCALDE

FDO: Cristóbal Rodríguez Gallardo”

La Alcaldía-Presidencia explica: Se solicita con el Plan de apoyo a municipios que nuestro municipio Castillo de Locubín ha recibido, se inviertan de los 83.000 euros concedidos, 35.655 euros en la cubrición parcial de la nave que tenemos en el polígono municipal y 47.345 euros a gastos corrientes, en este caso a gestión de residuos.

Dña. Eva Sánchez Castillo: El Grupo municipal popular apoyará cualquier tipo de actuación que suponga una entrada dineraria al municipio.

Se aprueba por unanimidad.

8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOLICITANDO LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Alcaldía-Presidencia lee textualmente este punto.

Concejala de Sanidad procede a la lectura de la moción al Pleno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Se procede a la lectura en los siguientes términos de la moción planteada:

“MOCIÓN POR UN TRATO DIGNO Y JUSTO EN MATERIA SANITARIA PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE CASTILLO DE LOCUBÍN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

D. Cristóbal Rodríguez Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Jaén, viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN POR UN TRATO DIGNO Y JUSTO EN MATERIA SANITARIA PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE CASTILLO DE LOCUBÍN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española. El modelo de sanidad creado a partir de entonces, ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud,

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	36/52



habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente calificados y sin su implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible conseguir los niveles de calidad conseguidos en la Sanidad durante estos años. Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a sus necesidades sociosanitarias; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía. La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública. El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones y sin menguar la calidad. Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

Tras la presencia del Covid-19 en nuestro país los servicios sanitarios se han limitado a ofrecer consultas telefónicas, siendo este un hándicap que impide la detección temprana de muchas otras enfermedades. La relación personal y directa entre el profesional sanitario y el paciente es la base sobre la que tradicionalmente se sustenta una adecuada atención sanitaria. Existen evidencias de que esa interacción, basada en la confianza y el respeto mutuos, tienen por sí misma consecuencias favorables para la salud.

El consultorio de nuestra localidad, actualmente, cuenta con cuatro consultas destinadas a medicina de familia y otra ocupada por pediatría. En múltiples ocasiones, solo una de las consultas está disponible, sumándole a esta situación que el médico de familia que la ocupa, no solo se hace cargo de las atenciones en consulta, ha de acudir a las urgencias que surjan tanto en el centro, domicilios o cualquier lugar donde se produzca la urgencia, dejando desatendido el consultorio médico durante su ausencia.

Consideramos que nuestro municipio es “zona de difícil cobertura” por ello, ante esta situación se deberían de tomar medidas que palien este inconveniente, facilitando así la incorporación de profesionales sanitarios a nuestra localidad, evitando con ello la amplia lista de espera que sufrimos actualmente en atención primaria.

Una cuestión que nos aborda en la actualidad, es la baja del pediatra de nuestro centro. Recordamos que desde el pasado mes de marzo del año 2020 se produjo una mejora del servicio de pediatría ampliándose los días de asistencia sanitaria, con la que quedó cubierta la atención durante toda la semana, concretamente los lunes, miércoles y viernes (toda la mañana), martes y jueves de 8:00 horas de la mañana a 11:20 horas de la mañana. Frente a estas situaciones inesperadas, como es la baja del pediatra, este servicio se queda inactivo, por ello se solicita que actúen con la mayor brevedad posible cubriendo esta plaza durante los días en que persista la baja.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	37/52



Las competencias en materia de sanidad de este municipio corresponden a la Consejería de Salud, por tanto, el gasto de conservación y mantenimiento que conllevan los establecimientos de trabajo del personal sanitario deberían correr a cuenta de dicha Consejería. En nuestro caso, es el Ayuntamiento quien está asumiendo este cargo, haciendo frente a pagos como; 2.000 euros anuales destinados a mantenimiento, 10.326,48 euros anuales en electricidad, 52.792,28 anuales en personal de limpieza, 971,53 euros anuales destinados al pago de una empresa especializada para la retirada de material bacteriológico, pago de los taxis que realizan el traslado de muestras de sangre, entre otros. Por lo que Castillo de Locubín, su Ayuntamiento, está dejando de destinar más de 66.000€ al año a otras cuestiones, como podrían ser: obras en calles y plazas, actividades para niños y niñas, actividades para personas mayores, eventos culturales, deportivos o sociales.

En cambio, todos los municipios de la comarca, anotando que la mayor parte de ellos constan de más población que Castillo de Locubín, no cubren estos gastos desde el ayuntamiento, si no que es la Consejería de Sanidad la que hace frente a estos costes. Localidades como Alcalá la Real y Alcaudete, cuentan con el respaldo de la Junta de Andalucía haciéndose cargo de los gastos de los centros de salud del casco urbano. Municipios como Valdepeñas de Jaén, han firmado un acuerdo que dicta que los gastos de luz, agua, mantenimiento y otros gastos sanitarios los afronta la Consejería. Otro ejemplo sería Frailes, este municipio ha firmado un convenio con la Delegación de Salud acordando la aportación de 5.500 euros anuales al Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del propio centro.

Por todo ello y después de todo lo expuesto, creemos que existe un agravio comparativo en la prestación del servicio sanitario con los pueblos más cercanos de nuestra localidad que afecta directamente a nuestros vecinos y vecinas que sufren un servicio de asistencia médica de menor calidad que el resto de pueblos de la comarca por falta de medios suficientes puestos a disposición por la Consejería, así como un trato injusto por parte de la Delegación de Salud y la Consejería de Salud con nuestro Ayuntamiento, ya que debe hacer frente a unos gastos que en otros municipios cercanos no son asumidos por sus vecinos.

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la atención personalizada y presencial en el Consultorio de Castillo de Locubín, lo que conlleva un incremento en la plantilla de los profesionales sanitarios cubriendo así las cuatro consultas de medicina de familia, apostando por una sanidad de calidad y evitando que el centro permanezca sin personal sanitario ante urgencias que puedan surgir.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha el abono de la acumulación de cupos en Atención Primaria, de esta manera los profesionales que ejercen su labor en nuestro centro podrán doblar turnos u ofertar consultas por la tarde para evitar listas de espera en atención primaria.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	38/52



- TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía que considere nuestro municipio “zona de difícil cobertura” ya que el número de solicitudes existentes en la bolsa temporal de empleo de esta especialidad, ponderada respecto al número de profesionales efectivos en plantilla, alcanza un coeficiente insuficiente para su cobertura.
- CUARTO:** Instar a la Junta de Andalucía que sean cubiertas las bajas de los profesionales sanitarios con la mayor brevedad posible para que la localidad no se quede sin este servicio sanitario.
- QUINTO:** Instar a la Junta de Andalucía a firmar un nuevo convenio de cesión de local municipal donde los gastos generados por el centro de salud lo asuman los que realmente tienen competencias, la Consejería de salud. En el caso de no firmar este nuevo convenio antes del 01/01/22, el Ayuntamiento iniciaría los trámites para la no renovación de la cesión de espacios municipales y la asunción de todos los gastos que no le corresponden, instando a la Consejería a prestar la atención sanitaria en un local de su titularidad.
- SEXTO:** Solicitar a la intervención municipal, así como al departamento de personal, la remisión de todas las facturas generadas por los servicios de suministro de electricidad, agua, personal de limpieza y cualquier factura generada por el centro médico a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a partir del 1 de enero de 2002 para que procedan a su abono directamente.
- SÉPTIMO:** Solicitar a la intervención municipal y a la secretaria municipal con fecha 01/01/22 al inicio de los correspondientes expedientes de reintegro de las facturas de suministros, personal de limpieza y cualquier factura generada por el centro médico a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Familias, a fin de que abonen los gastos generados y que han sido asumidos por el Ayuntamiento ante la dejadez y la falta de un convenio por parte de la Junta de Andalucía
- OCTAVO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía.

En Castillo de Locubín, a 19 de noviembre 2021.

Portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Castillo de Locubín CRISTOBAL RODRÍGUEZ GALLARDO”

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	39/52



Concejala de Sanidad: Lectura de la moción del Pleno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Yo cuando recibo esta moción la verdad es que me sorprende por varias cosas. Como he dicho aquí hay varias anomalías dentro de la moción. Una de ellas me llama mucho la atención cuando habláis de zona de edificios sin cobertura. Esto ya está solicitado desde hace más de un mes por parte de la Delegación de Sanidad. Esto se solicitó a Sevilla en el mes de septiembre, lógicamente pues tiene sus trámites hasta que lo apruebe el Consejo de Gobierno, luego ahí vais tarde si lo vais a solicitar ahora. Ya está solicitado. Porque ahí el partido popular conocía este problema y ya le está dando solución. Habláis también de falta de médicos, en primer lugar, vemos que es lamentable que quienes recortaron en sanidad pública mas de 5000 puestos de trabajo sean ahora los que vienen a darnos lecciones. Como dice el dicho de aquellos barro vienen estos lodos. Lecciones que no pueden darnos, porque la falta de especialistas y la falta de médicos está provocada por la dejadez que tuvo el gobierno del PSOE, que durante los 10 últimos años miraron para otro lado sin cubrir la totalidad de la tasa de reposición que se podía cubrir. Es decir, si había jubilaciones de por ejemplo 1000 personas deberían haber cubierto esos puestos con nuevas incorporaciones a esas bajas y sin embargo no lo hacían, con lo cual ya se empezó a generar un déficit de especialistas y de médicos también. Además, tampoco se preocuparon de calcular que en unos años se iba a producir un avance importante de jubilaciones de médicos, por lo tanto, deberían haber pedido al Ministerio ir aumentando esas plazas de interinos residentes que son los médicos que se van formando para luego cubrir los nuevos puestos que se vayan generando. Al no haber pedido al Ministerio ese aumento de plazas ahora nos encontramos con que los médicos empiezan a jubilarse y no hay cómo poder cubrir esas plazas. No hay médicos. En su momento la Junta no fue previsor de decirle al Ministerio cuantas plazas tenía y esto no se forma de un día para otro, conlleva años, así que no culpéis a la Junta ahora por la falta de previsión de otros. Las bajas se están intentando cubrir dentro de las posibilidades que hay, pero hay especialistas donde está la bolsa vacía y no se pueden contratar.

Respecto al convenio, como ya lo han leído, yo esto lo puse en manos de la Delegación porque tal cual yo leí eso yo lo vi una aberración. Y esto es imposible. Y así ha sido, como ya habéis visto, hay un convenio firmado, al distrito no se le ha solicitado firmar ningún convenio nuevo, luego si no se le dice ellos cómo lo van a firmar. Respecto al convenio, la ley de sanidad pública de Andalucía, en concreto en el artículo 18, aparece que los Ayuntamientos están obligados a prestar este tipo de colaboración a la Administración Autonómica para garantizar la prestación de los servicios sanitarios con la cesión o puesta a disposición de locales, asumir gastos de limpieza o gastos de suministros igual que se hace en colegios infantiles y ... que también es competencia de los ayuntamientos. Por eso están estos convenios de colaboración. Por eso, yo si que lo digo, yo no pretendo hacer ninguna guerra... Yo pienso que es el momento de unirse y remar con nuestros vecinos. Yo lo que vengo a decir, es que el alcalde no se ha puesto en contacto con el Distrito Sanitario, hoy habrá recibido un correo electrónico donde se le habrá manifestado el malestar por esta nueva moción, de llevarla al Pleno sin dirigirla al Distrito Sanitario que es donde se tendría que haber llevado. Por eso mismo el Partido Popular de

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	40/52



Castillo os tiende la mano para actuar de intermediarios para ir a Delegación y donde haga falta, lo mismo que fuimos a Sevilla, vamos donde haga falta para intentar resolver estas dificultades que tiene nuestro municipio, pero a mi y a mis compañeros no nos vais a encontrar si la intención es hacer política y de hacer demagogia de un tema delicado como es la salud de nuestros vecinos. Porque un alcalde debe de estar para negociar y para buscar la mejor solución posible, no para hacer política barata. Por eso os propongo que busquemos la mejor alternativa para nuestros vecinos, sin hacer una guerra política de esto porque los mas afectados van a ser nuestros vecinos. Por eso dejemos esta moción sobre la mesa, busquemos el diálogo con la Delegación de salud que están con la mano tendida a escucharnos, pero sin demagogia ni intenciones políticas.

Alcaldía-Presidencia: A mí personalmente me gustaría pronunciarme sobre la moción. Cuando te refieres a que la intención es buscar enfrentamiento político entre una Administración y otra, porque son de distinto color, eso no es cierto, porque en 2017 ya salimos con el alcalde a la cabeza para pedir a conjuntamente con las AMPAS que hubiera un pediatra en el municipio, ya que había producido el traslado del pediatra asignado a Castillo, quedando vacante a plaza. Cuando ello tuvo lugar, la Junta de Andalucía estaba presidida por el Partido Socialista y desde alcaldía se comunicó a los medios de comunicación (este caso en el Diario de Jaén), que el alcalde estaría como siempre al lado de los vecinos. *(el alcalde aporta un recorte de prensa del año 2017 sobre el tema tratado)* En este artículo que os muestro, está todo lo que yo dije en aquel momento, por lo tanto, no es una confrontación política, sino resolver una problemática que ciertamente tenemos en nuestro municipio. No existe una buena atención primaria por varios motivos: en primer lugar, contábamos con una médica, María Dolores Hinojosa que se fue a Alcalá y por lo tanto deja una vacante. Al dejar esa vacante, se está ocupando temporal y reiteradamente por distintos médicos de familia, que están en su puesto por periodos cortos, lo que supone un gran problema para el profesional y para el paciente. Esto, unido a la baja del pediatra, ha provocado que las AMPAS al igual que en año 2017 se dirijan al alcalde, pidiendo apoyo institucional. Tuvimos una reunión, en ella se planteó la estrategia que debíamos seguir: primero hablar con la Delegada de Salud, desde el Ayuntamiento la hemos llamado durante tres o cuatro días y no pudimos ponernos en contacto con ella, también se la ha intentando contactar a través de correos electrónicos, sin resultado. Segundo, pedir firmas de apoyo a los ciudadanos de Castillo, tercero, convocar a los medios de comunicación y hacer una concentración en el parque, como en 2017.

Cuando surgió la necesidad de plantear esta moción, incluso el otro día en la Comisión planteé separar en dos esta moción. Una para el esfuerzo económico asumido por el ayuntamiento y otra para los problemas de falta de personal sanitario que tenemos en Castillo, pero se pensó que podíamos poner en valor el esfuerzo que se hace como pueblo con los gastos que estamos asumiendo con el mantenimiento de las dependencias sanitarias.

Se han incrementado en estos dos últimos años los gastos como consecuencia de la situación provocada por el Covid, por ejemplo, se han gastado más de 52 mil euros en limpieza, un incremento importante, ya

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	41/52



que antes se hacía con el personal del PER y en esta ocasión ha sido necesario incrementar la plantilla con personal contratado con fondos propios asegurando así una buena desinfección del centro, por ello se le pide ayuda y colaboración a la Junta de Andalucía.

La decisión final de la comisión ha sido no separar la moción, reivindicando de esta manera el sacrificio que hace este ayuntamiento y mostrando la falta de personal sanitario que presentamos. El objetivo de la moción es poner sobre la mesa el esfuerzo que hace el pueblo para que tengamos una sanidad digna como la que merece el pueblo de Castillo de Locubín.

Hoy hemos recibido un escrito del Distrito Sanitario haciendo referencia a esta moción, nos exponen que los convenios a los que nosotros hemos hecho referencia no son reales, me sorprende enormemente que no tengan actualizada la información en sus archivos, porque los convenios los tengo yo personalmente y están firmados por la Junta de Andalucía. En ellos se ve claramente un agravio comparativo de Castillo de Locubín con el resto, ya que los Ayuntamientos no se hacen cargo de tantos gastos como este. Desde luego que Castillo firmará un convenio, pero ha de tener unas condiciones favorables tanto para la Junta de Andalucía como para este Ayuntamiento.

Hoy me gustaría centrarme, no en números, si no en cubrir las plazas médicas vacantes, proponemos una alternativa provisional para tener una sanidad digna: que se considere a Castillo de Locubín como zona de difícil cobertura, pueblos como Alcaudete lo tienen y los médicos tienen preferencia por este municipio ya que cobran un plus. También lo que pedimos es que los médicos puedan hacer acumulación de cupos, pretendiendo así que no solamente los médicos que estén en Castillo de Locubín sino en todo el Distrito Sur y la zona de Alcalá puedan venir y doblar en Castillo de Locubín. ¿Qué quiere decir eso? Que tengamos un médico por la mañana y que este mismo médico pueda doblar y pasar consulta por la tarde, o que algún médico de Alcalá pueda venir por la tarde para hacer las consultas de forma provisional. En cuanto al pediatra, disponemos de él, los lunes, miércoles y viernes durante toda la mañana y los martes y jueves de 8 de la mañana a 11:20. Esta última semana ha venido un médico de cabecera para sustituir al pediatra y solamente ha venido un día una hora, por tanto, la dejadez que tenemos en ese sentido es importante.

Se ha mantenido una reunión con las presidentes de las AMPAS tanto de primaria como de secundaria en el que nos trasladaban sus preocupaciones y desde el ayuntamiento nos comprometíamos a presentar esta moción en Pleno y evidentemente llevarla a la Delegación. Pedir cita con la Delegada de Salud, que esta mañana hemos vuelto a intentar y no hemos podido contactar con ella, lo seguiremos intentando. Y si no se pone solución, a partir de ahí, seguir con la recogida de firmas, lo mismo que se hizo en 2017, trasladar nuestras demandas a los medios de comunicación y también la concentración en el parque.

En definitiva, lo que se pretende con la moción es que se cubran las plazas vacantes y que las bajas de los médicos estén cubiertas, no dejando sin personal sanitario el centro médico. En cuanto a los gastos, el Ayuntamiento continuará arrojando el hombro siempre que sea necesario, pero creemos que es un gasto

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	42/52



que tiene que asumir también la Junta.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Alcalde, tenías que haber llamado a Delegación. A mi eso no me vale de que no te cogen el teléfono. Esto tenías que haberlo hablado con ello y no traerlo aquí en frente.

Alcaldía-Presidencia: Como he reiterado en varias ocasiones, actuamos conjuntamente con las AMPAS, para solucionar este problema.

Dña. Eva Sánchez Castillo: El AMPA te habrá pedido soluciones y yo te lo digo de nuevo, yo te tiendo la mano, para lo que necesites.

Alcaldía-Presidencia: Nosotros como administración somos más que competentes. Habrá que utilizar los cauces que hay para esto y solucionar los problemas que presenta Castillo en este ámbito.

Dña. Eva Sánchez Castillo: También tienes el dialogo y déjate de mociones. Y lo del Convenio si pides que te lo actualicen, como has dicho de esos pueblos que se lo han actualizado. Alcaldía-Presidencia: Nosotros seguimos los pasos que concretamos con las AMPAS, trasladar la moción al Pleno, a la Delegación, pedir cita con la delegada de salud, recogida si no nos atienden, trasladar nuestras demandas a los medios de comunicación , una campaña para hacer ruido y poner el foco de atención ahora mismo en la sanidad que es lo más débil que tenemos. ¿votos a favor?

Dña. Eva Sánchez Castillo: Entonces, ¿no aceptas dejarla encima de la mesa hasta que te reúnas con Delegación y después valorar si se lleva o no?

Alcaldía-Presidencia: La moción ya está planteada, eso es lo que pedimos.

Dña. Eva Sánchez Castillo: ¿Y separar las dos mociones? Es que hay puntos que estamos de acuerdo, pero hay otros puntos, como te he ido diciendo, que lo veo de verdad demagógico.

Alcaldía-Presidencia: Como demagógico no hay nada. De lo que hemos dicho no hay nada de demagógico. Es la realidad. Lo que se paga aparece ahí en la contabilidad.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Es lo que han demostrado ellos.

Alcaldía-Presidencia: El Ayuntamiento de Frailes va a firmar un nuevo convenio que ha sido aprobado por pleno en el que van a recibir una asignación de 5000 euros para gastos y el ayuntamiento de Valdepeñas ha firmado también un nuevo convenio en el que los suministros eléctricos los paga la delegación, por tanto lo que hay en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, no está actualizado.

Alcaldía-Presidencia: el último convenio firmado es de 2015 y es evidente que requiere una renovación.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Habrá que solicitarlo

Alcaldía-Presidencia: No, solicitarlo no. Los convenios de colaboración son de dos años, tres años, cinco años, deberíamos de haber recibido un nuevo convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	43/52



Dña. Eva Sánchez Castillo: El primer paso es sentarse y después si no se llega a un acuerdo presentar una moción

Alcaldía-Presidencia: Volviendo a la moción, yo te entiendo que se pueden separar la moción en dos. Por tanto, si vosotros queréis, nosotros podríamos separarlo. Una que presentaríamos esta semana, que sería la de cubrir plazas, pedir la acumulación de cupos y la zona de difícil cobertura. Si os parece bien pues lo hacemos así. Y en el próximo pleno, retiramos todo lo que tiene que ver con el sentido económico y de este ayuntamiento, y así poder aprobar la moción.

A partir de “Las competencias en materia de Sanidad de este municipio corresponden a Concejalía por tanto los gastos...” a partir de ahí. ¿Qué os parece?

Desde ahí hasta el final hasta donde pone acuerdos. Acordamos el primer punto, el segundo punto, el tercer punto, el cuarto punto y ya está, hasta el cuarto.

Alcaldía-Presidencia: De acuerdo, se aprueba así, ¿Votos a favor?

Termina aprobándose la moción en los términos que siguen tras haberse votado de tal manera durante la celebración de la sesión Plenaria.

“MOCIÓN POR UN TRATO DIGNO Y JUSTO EN MATERIA SANITARIA PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE CASTILLO DE LOCUBÍN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

D. Cristóbal Rodríguez Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Jaén, viene a formular para su aprobación la siguiente

MOCIÓN POR UN TRATO DIGNO Y JUSTO EN MATERIA SANITARIA PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE CASTILLO DE LOCUBÍN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española. El modelo de sanidad creado a partir de entonces, ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente calificados y sin su implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible conseguir los niveles de calidad conseguidos en la Sanidad durante estos años. Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a sus necesidades sociosanitarias; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía. La caída de

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	44/52



ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública. El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones y sin menguar la calidad. Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

Tras la presencia del Covid-19 en nuestro país los servicios sanitarios se han limitado a ofrecer consultas telefónicas, siendo este un hándicap que impide la detección temprana de muchas otras enfermedades. La relación personal y directa entre el profesional sanitario y el paciente es la base sobre la que tradicionalmente se sustenta una adecuada atención sanitaria. Existen evidencias de que esa interacción, basada en la confianza y el respeto mutuos, tienen por sí misma consecuencias favorables para la salud. El consultorio de nuestra localidad, actualmente, cuenta con cuatro consultas destinadas a medicina de familia y otra ocupada por pediatría. En múltiples ocasiones, solo una de las consultas está disponible, sumándole a esta situación que el médico de familia que la ocupa, no solo se hace cargo de las atenciones en consulta, ha de acudir a las urgencias que surjan tanto en el centro, domicilios o cualquier lugar donde se produzca la urgencia, dejando desatendido el consultorio médico durante su ausencia.

Consideramos que nuestro municipio es “zona de difícil cobertura” por ello, ante esta situación se deberían de tomar medidas que palien este inconveniente, facilitando así la incorporación de profesionales sanitarios a nuestra localidad, evitando con ello la amplia lista de espera que sufrimos actualmente en atención primaria.

Una cuestión que nos aborda en la actualidad, es la baja del pediatra de nuestro centro. Recordamos que desde el pasado mes de marzo del año 2020 se produjo una mejora del servicio de pediatría ampliándose los días de asistencia sanitaria, con la que quedó cubierta la atención durante toda la semana, concretamente los lunes, miércoles y viernes (toda la mañana), martes y jueves de 8:00 horas de la mañana a 11:20 horas de la mañana. Frente a estas situaciones inesperadas, como es la baja del pediatra, este servicio se queda inactivo, por ello se solicita que actúen con la mayor brevedad posible cubriendo esta plaza durante los días en que persista la baja.

Los vecinos y vecinas de Castillo de Locubín, al igual que el resto de Andaluces, merecen una sanidad de calidad en igualdad de condiciones y que garantice a cualquier persona un fácil acceso a los servicios sanitarios.

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha la atención personalizada y presencial en el Consultorio de Castillo de Locubín, lo que conlleva un incremento en la plantilla

SESION ORDINARIA 23/NOVIEMBRE/2021-Pág.45/52

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	45/52



de los profesionales sanitarios cubriendo así las cuatro consultas de medicina de familia, apostando por una sanidad de calidad y evitando que el centro permanezca sin personal sanitario ante urgencias que puedan surgir.

- SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha el abono de la acumulación de cupos en Atención Primaria, de esta manera los profesionales que ejercen su labor en nuestro centro podrán doblar turnos u ofertar consultas por la tarde para evitar listas de espera en atención primaria.
- TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía que considere nuestro municipio “zona de difícil cobertura” ya que el número de solicitudes existentes en la bolsa temporal de empleo de esta especialidad, ponderada respecto al número de profesionales efectivos en plantilla, alcanza un coeficiente insuficiente para su cobertura.
- CUARTO:** Instar a la Junta de Andalucía que sean cubiertas las bajas de los profesionales sanitarios con la mayor brevedad posible para que la localidad no se quede sin este servicio sanitario.
- QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía y al Distrito Sanitario de Jaén Sur.

En Castillo de Locubín, a 19 de noviembre 2021.

Portavoz del Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Castillo de
Locubín CRISTOBAL RODRÍGUEZ GALLARDO”

9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOLICITANDO LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.


El Alcalde-Presidente da paso al siguiente punto citando textualmente este punto del orden del día. La Concejala Dña. Rosa López lee la moción planteada por el grupo socialista en los siguientes términos:

“MOCIÓN SOLICITANDO LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACION ACTIVA “LOCUBIN” DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

SESION ORDINARIA 23/NOVIEMBRE/2021-Pág.46/52

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	46/52



D. Cristóbal Rodríguez Gallardo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Castillo de Locubín-Jaén, viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN SOLICITANDO LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA “LOCUBÍN” A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

Antes de la pandemia el Ayuntamiento de Castillo de Locubín finalizó las obras de acondicionamiento del nuevo espacio para el Centro de Participación Activa “Locubín” (C.P.A.).

El Centro de Participación Activa ha sido financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal, la Diputación de Jaén, y el Ayuntamiento.

Este edificio es una apuesta clara del actual equipo de gobierno en políticas de envejecimiento activo, para la mejora de la calidad de vida de la tercera edad, ofreciendo el mejor servicio a uno de los principales colectivos de Castillo, nuestros mayores. El local alberga diferentes salas: peluquería, podología, fisioterapia, informática, gimnasio, cafetería y aula de talleres.

Desde el pasado 26 de agosto el centro cuenta con la resolución de funcionamiento de la Junta de Andalucía, trámite indispensable para su apertura y puesta en marcha; en pueblos vecinos como Valdepeñas de Jaén, Alcaudete, Alcalá la Real o Martos ya cuentan con un C.P.A. gestionado por la Junta de Andalucía, que asume el coste tanto de la contratación de personal como de las actividades que se desarrollan en el centro. Este coste en Castillo de Locubín es asumido actualmente por el Ayuntamiento, suponiendo un gran desembolso económico para un municipio con un presupuesto reducido, provocando igualmente un agravio comparativo con los municipios antes mencionados.

El envejecimiento rural presente en Castillo de Locubín, requiere de mayor inversión pública, porque bien sabemos que la dependencia se relaciona con la edad y el género. La población mayor rural, no desea abandonar el entorno donde ha vivido, donde están sus recuerdos; no desea abandonar a sus paisanos, ni su forma de vivir. Las personas mayores del medio rural, no pueden seguir discriminadas por razones de edad o lugar de residencia. Es por ello que el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, decidió poner en marcha un Centro para sus personas mayores, acorde a los centros existentes en los municipios cercanos, lo que supuso una gran inversión para las arcas municipales, tanto la construcción, como la puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones puestas a disposición de los mayores.

SESION ORDINARIA 23/NOVIEMBRE/2021-Pág.47/52

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWGMGC7KE	Página	47/52



Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía para que asuma la gestión y el coste, tanto de la contratación del personal como de las actividades que se desarrollen en el centro.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía a respaldar y apoyar el Centro de Participación Activa “Locubín”, tal como lo está haciendo actualmente en el resto de los municipios de la Sierra Sur de Jaén.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.”

D. Francisco José Castillo Rosales: ¿Ese coste se cumplía antes de poner en marcha el proyecto del Centro de participación activa?

Rosa: Si. Claro. Sabíamos que había un coste...

D. Francisco José Castillo Rosales: Es decir que sabíamos que había que asumir ese coste y ahora no se puede mantener.

Alcalde-Presidente: No, lo que pretendemos es hacer lo mismo que otros pueblos.

D. Francisco José Castillo Rosales: la iniciativa de construir el CPA partía del Ayuntamiento. ¿El resto de CPAs también partieron de su ayuntamiento o partían de la Junta de Andalucía?

Alcalde-Presidente:: Si. El de Valdepeñas por ejemplo lo construyo el ayuntamiento de Valdepeñas, hablando de los municipios que estamos diciendo hoy. El de Alcalá no, el de Alcalá por ejemplo lo construyo la propia Delegación. El de Alcaudete lo construyo el propio Ayuntamiento. ¿Nosotros que pretendíamos con el Centro de participación activa? Sabíamos de donde veníamos, sabíamos las vueltas que han tenido que dar los abuelos aquí en nuestro municipio, es decir, el primero edificio que yo conozco es el del centro social donde ahora están los médicos, luego se trasladó lo que hoy es la casa de la juventud, la parte de abajo, y de ahí pues pasaron a la propia residencia de forma provisional donde estuvieron durante un tiempo, hasta que se abrió la unidad de estancia diurna. Cuando se abre la unidad de estancia diurna, este ayuntamiento negocia con otro local para trasladarlos a un antiguo salón de bodas y de ese

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	48/52



antiguo salón de bodas pues, evidentemente, nosotros que queríamos poner el foco de atención, como yo algunas veces digo, en los mayores, en agradecer todo el trabajo y el esfuerzo que han hecho para que hoy el pueblo que tenemos es precisamente el que han construido ellos, por eso mismo, en agradecimiento teníamos que crear el mejor Centro de participación activa, el mejor local, para que ellos tuvieran lo que hoy es una realidad.

D. Francisco José Castillo Rosales: En eso estamos de acuerdo. Lo que te quiero decir es que decidimos iniciar un proyecto y ¿ahora qué? acaba de empezar y ya queremos quitárnoslo del medio. Da la sensación de que hemos comprado un coche que no podemos mantener y queremos echarle el mantenimiento a otra institución. Me parece bien porque ese coste se lo quitaríamos al ayuntamiento, pero...no hubiera sido mejor, no voy a decir más inteligente, sino mas beneficioso haber denunciado esto a la Junta de Andalucía en su momento para que fuesen ellos los que construyeran el centro de participación activa y que asumieran los costes ellos en lugar del ayuntamiento.

Alcalde-Presidente: Si, en este momento estamos planteando una moción es precisamente porque la Junta de Andalucía ni construye mas centros ni se quiere quedar con mas centros. Yo personalmente hablé con la propia delegada cuando estuvo aquí inaugurando el Centro de participación activa y ellos lo que decían es que era muy difícil y que ahora mismo no estaban recepcionando ningún centro, pero que lo solicitaríamos. Yo ponía como ejemplo que pueblos como Valdepeñas de Jaén, tienen un Centro de participación activa y que además lo gestiona la Junta de Andalucía, lo construye el ayuntamiento, lo cede y lo gestiona la Junta de Andalucía D. Francisco José Castillo Rosales: ¿Esa iniciativa es parte del ayuntamiento o parte de la Junta de Andalucía?

Alcalde-Presidente: No, parte del ayuntamiento. Valdepeñas de Jaén construye el centro y se lo cede. Nosotros sabíamos que la Junta de Andalucía no nos iba a construir el centro, por eso lo hicimos nosotros y ahora sabemos que, según nos dijo la delegada, que no recepcionaban centros de participación activa pero que lo intentaríamos, que iban a hacer todo lo posible. Por eso estamos dando razones a la delegada para que evidentemente nuestro centro también lo puedan gestionar ellos. Por ese agravio comparativo que puede existir con otros municipios y pueblos mas pequeños como el nuestro.

D. Francisco José Castillo Rosales: Sería conveniente hacer como antes, sentarse a negociar antes de presentar la moción.

Alcalde-Presidente: Eso es lo que hemos hecho con la delegada. En este caso, hemos hablado y nos ha dicho que podríamos hacer más presión si nosotros como ayuntamiento lo solicitamos. Que no tengamos recursos no es cierto. Nosotros tenemos recursos y además hemos visto que tenemos en el año 2020 un millón y pico de euros de ahorro, además de los 4 o 5 millones de euros que todos los años se tienen.

Alcalde-Presidente: Ahorro que este año vamos a poner sobre la mesa y que vamos a invertir sobre todo en salud. Pero que evidentemente si nosotros tenemos municipios de alrededor que los gestiona la Junta de Andalucía pues ahora le proponemos que nuestro centro también sea gestionado por la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	49/52



Ya está. Eso es lo que propone la moción.

Dña. Eva Sanchez Castillo: Nosotros hemos contactado con Delegación para enterarnos un poquito mas de cómo ha ido, porque claro, nosotros realmente sabemos lo que se ha hablado aquí solamente. Y ellos lo que nos vienen a decir es que aquí en la provincia se están gestionando actualmente 17 CPAs, aquí en Jaén. Y son los que gestiona la Junta. Pero los que son propiedad del ayuntamiento, los gestiona el propio ayuntamiento o la empresa que lo lleve. Entonces, antes de iniciar este proyecto el alcalde debería haber dialogado la gestión del CPA, quién iba a llevarlo. Yo ya por lo que veo os gusta empezar las cosas por el tejado. Os pasó igual también con los semáforos. Primero se construyeron, luego ya ??? la gestión. Entonces, esto es una iniciativa propia del ayuntamiento que no ha contado con la Junta hasta ahora al final. Os habéis querido llevar todos los honores del Centro de participación y ahora que llega la hora de poner dinero y de mantener y de gestionar, ahora queremos que lo gestione otro. Entonces lo que estáis haciendo es, yo pago y que otro me lo gestione. A mi me consta que la Junta si te ha facilitado, todo lo que ha podido, el tema de la acreditación y, de hecho, te ha agilizado ahora los trámites en la mayor brevedad posible y demás. Además, todo esto que te estoy contando ya te lo han contado también. La delegada se ve que ya te lo ha contado. Así que no es nada nuevo. Aun así con todo eso, el Partido Popular te va a votar a favor, pero te vota a favor en beneficio del bolsillo de nuestros vecinos porque esto al final es un ahorro que le vamos a hacer a nuestros vecinos. No por tu gestión. Eso si que quede claro. Entonces, por el ahorro de nuestros vecinos y por el bien, porque esto al final es para el pueblo, votamos todos sobre esta moción y trabajaremos, si quieres, de forma conjunta donde haya que llegar.

Alcalde-Presidente: Hoy por hoy, este es el mejor local que ha tenido este ayuntamiento dedicado a nuestros mayores. Un local donde los abuelos y las abuelas pueden practicar gimnasia, utilizar la sala de podología, de peluquería, la sala de informática... Tenemos el mejor local que podíamos ceder y lo tenemos justo en el centro del pueblo. El mejor sitio para que desde el parque se puedan dar un paseo y además con un patio amplio, yo creo que ha sido una de las políticas mas acertadas en la legislatura anterior que fue hacer el Centro de participación activa. Y cuando decís, que la Junta de Andalucía nos ha ayudado, yo pregunto ¿en qué nos ha ayudado? En facilitar los trámites para ser un Centro de participación activa que es, lo que llama la Junta de Andalucía, sus centros. Ese centro reúne todas las condiciones de Centro de participación activa, pero es un centro de participación activa local porque lo gestiona el ayuntamiento. Y, ¿qué pretende el ayuntamiento? Pues si quieres que se llame Centro de participación activa de la Junta de Andalucía lo que tienes que hacer es quedarte con él y, si no, le ponemos centro de los abuelos de Castillo de Locubín.

Dña. Eva Sanchez Castillo: Y Alcalde, ¿por qué no hablaste esto al inicio? Porque lo hablas ahora al final.

Alcalde-Presidente: No. Que, si lo quiere la Junta de Andalucía, nosotros decimos: existe un agravio comparativo con pueblos de menor cantidad que nosotros de habitantes, que es Valdepeñas de Jaén que lo gestiona la Junta de Andalucía con dos mil y pico que tiene Valdepeñas. Y que existe Alcaudete, que está

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	50/52



colindando con nosotros, que lo gestiona la Junta de Andalucía. Y que existe Alcalá que lo gestiona la Junta de Andalucía. Pues aquí existe un agravio comparativo. ¿Por qué no lo gestionáis Junta de Andalucía? Es lo que nosotros decimos.

Dña. Eva Sanchez Castillo: Y yo te pregunto, ¿por qué no antes de iniciar el proyecto no te sientas con quien sea del color que fuese en la Junta de Andalucía en ese momento, que no lo sé, y negocias que eso es lo que quieres hacer y que la Junta te ayude, te apoye, te asesore, para que luego la Junta la gestión sea de ella?

Alcalde-Presidente: en su momento, en la Junta de Andalucía nos dijeron que iniciásemos lo que quisiéramos. Que en eso no invertía la Junta de Andalucía. Lo mismo que ahora nos han dicho que ya no quieren recepcionar mas centros. Pero yo digo que es un agravio comparativo antes y ahora con los demás pueblos de alrededor. Eso es lo que yo estoy diciendo. Y antes me han dicho que no lo construían y ahora que no lo gestionan. Pero nosotros presentamos una moción para que lo gestionen, y le decimos a la gente de Castillo que esto lo pagamos los castilleros. O seguíamos donde estábamos o hacíamos una inversión grande como se ha hecho pensando en los abuelos y haciendo el Centro de Participación. Eso es lo que hemos hecho. En su momento nos dijeron que no se construía, gobernaba el Partido Socialista, y ahora nos están diciendo que no lo recepcionan. Pues bueno nosotros peharemos para que lo recepcionen.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Tenías que haber peleado más al inicio.

Alcalde-Presidente: Al inicio, al final y siempre. Este ayuntamiento siempre ha peleado por los castilleros y por las castilleras de este municipio, los abuelos y todos.

Dña. Eva Sánchez Castillo: Bueno, aquí hay un error de gestión y eso se ve, vamos. Y, aun así, aquí está el Partido popular

Alcalde-Presidente: Lo que hay que tener es cara para decir eso, porque no es así. Porque la gestión que existía aquí cuando yo llegué a alcalde era lo que había. Un local que seguimos pagando, que es una barbaridad y que evidentemente no cubría las necesidades.


D. José Miguel Aranda: Un cuchitril es lo que había. Alcalde-Presidente: Lo que había es lo que había.

Dña. Eva Sanchez Castillo: Bueno, se supone que con los años tu tienes que ir avanzando y tienes que ir mejorando y cada corporación que sea mejor que la anterior.

D. José Miguel Aranda: Por eso se tomó la determinación de hacerlo. Si te dicen que no te ayudan a hacerlo, tendrás que hacerlo tú, si quieres prosperar como tu has dicho. Si te dicen las administraciones de arriba que no te ayudan, tendrás que hacerlo tú. Es que no te queda otra. Y ahora vamos a pelear para ver si...y si no nos lo conceden pues lo vamos a seguir pagando nosotros para que estemos bien.

Dña. Eva Sanchez Castillo: Aun así, la Diputación y la Junta pusieron dinero.

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	51/52



Alcalde-Presidente: En el antiguo PER es donde hicimos un tanto por ciento importante del centro, puede ser el 50%, se hizo con PER y con recursos propios. Muy bien, pues ya está, yo creo que está más que debatido ya el punto. ¿Votos a favor?

- Se aprueba la moción por unanimidad

10 - DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

11 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 20:00 del día 23 de NOVIEMBRE de 2021, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	EL SECRETARIO SALAZAR BELTRAN, JUAN MANUEL
---	---

Código Seguro de Verificación	IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Fecha	25/01/2022 11:52:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN MANUEL SALAZAR BELTRAN		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7CSSXIHT4Y3L6CADWMGMC7KE	Página	52/52

